RESOLUCIÓN 394 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SELPOB0017-22

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Educación elaboró el estudio previo No. 1248 del 19 de julio de 2022, en que se determina la necesidad de adelantar proceso de licitación pública para contratar el "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS

RESOLUCIÓN 394 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SELPOB0017-22

AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 62 del 21 de julio de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 08 de agosto de 2022, la Entidad publicó en la página web del Departamento contratos@huila.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta la suma de MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.006.819.798,72), el cual cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205
	Estructura Presupuestal	**VIGENCIA 2022**
		2.3.2.02.02.005.22.01.700.2021004410081/FT: 1-41245/PR: $171.710.282,30 – **CDP No. 4.786**
		VIGENCIA 2023
		2.3.2.02.02.005.22.01.700.2021004410081/FT: 1-41245/PR: **$835.109.516,42 – ORDENANZA No. 0030 DE 2022 POR VALOR DE** $835.109.516,42
	CDP	4.786 del 22-07-2022

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al documento de Condiciones Generales y las publicó en la página web del Departamento contratos@huila.gov.co y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

RESOLUCIÓN 394 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SELPOB0017-22

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de licitación pública No. SELPOB0017-22, cuyo objeto es el: "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de licitación pública conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: En la página web del Departamento contratos@huila.gov.co; en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), buscando el proceso con su número de identificación, y en la Carrera 4 con Calle 8 esquina, piso 4°, Secretaría de Educación, en la ciudad de Neiva {Huila), y/o a través del número telefónico (+57) 8671300, Extensión 1400.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205
	Estructura Presupuestal	**VIGENCIA 2022**
		2.3.2.02.02.005.22.01.700.2021004410081/FT: 1-41245/PR: $171.710.282,30 – **CDP No. 4.786**
		VIGENCIA 2023
		2.3.2.02.02.005.22.01.700.2021004410081/FT: 1-41245/PR: **$835.109.516,42 – ORDENANZA No. 0030 DE 2022 POR VALOR DE** $835.109.516,42
	CDP	4.786 del 22-07-2022

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II), buscando el proceso con su número de identificación.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

RESOLUCIÓN 394 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SELPOB0017-22

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento "Condiciones Generales Definitivas" y sus correspondientes anexos, en la página Web del Departamento contratos@huila.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 14 de 2022

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés

Proyectó: Jairo Andres Dussan Oliveros